



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

RESOLUCION No. 000491 DE 2018

(12 JUN 2018)

Por la cual se adiciona un párrafo al artículo 7 de la Resolución No. 120 de 2017

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA,

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere la Ley 1221 de 2008, el Decreto Ley 1042 de 1978 y los Decretos 1072 de 2015, 1083 de 2015, 430 de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1221 de 2008, establece las normas para promover y regular el teletrabajo como una forma de generación de empleo y organización laboral mediante la aplicación de tecnologías de la información y las telecomunicaciones (TIC).

Que de acuerdo con el artículo 2 de la citada norma, una de las formas en que es posible ejecutar el teletrabajo es a través de la modalidad suplementaria, en la cual el teletrabajador labora dos (2) o tres (3) días a la semana en su domicilio y el resto del tiempo lo hace en las instalaciones de la Entidad para la cual trabaja.

Que mediante la Resolución No. 120 de 2017, se implementó el teletrabajo en la modalidad suplementaria en el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Que a través del artículo 7 de la citada Resolución, se estableció que el teletrabajador desempeñará sus funciones fuera de la Entidad bajo la modalidad suplementaria dos (2) días a la semana que serán convenidos entre la Entidad y el teletrabajador.

Que cuando haya condiciones especiales debidamente motivadas que no impliquen afectación del servicio, las cuales deben ser valoradas individualmente mediante acto motivado, se podrá extender la posibilidad de teletrabajar hasta tres (3) días a la semana.

Que conforme a lo anterior se hace necesario modificar parcialmente el artículo 7 de la Resolución No. 120 de 2017.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Adicionar un párrafo al artículo 7 de la Resolución No. 120 de 2017, así:

Parágrafo. Cuando haya condiciones especiales, un servidor podrá teletrabajar hasta tres (3) días a la semana, siempre que allegue los soportes documentales y previa autorización del jefe inmediato.

Artículo 2. Las demás estipulaciones de la Resolución No. 120 de 2017, que no fueron objeto de modificación en esta Resolución continuarán vigentes para todos los efectos legales.

Artículo 3. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., a los

12 JUN 2018

LILIANA CABALLERO DURÁN
Directora

Revisó: Angelia María González Lozada
Luz Mary Riaño Cernago
Diana Margareta Gomez Anzola

Proyectó: Yaisson Paul Ramirez Solarte
GGH/12001